

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 1967

NUM. 74

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

## Administración Provincial

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## CIRCULAR NUM. 28

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito de fecha 17 de los corrientes participa a este Gobierno Civil ser frecuente la inobservancia de las normas contenidas en el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 del mismo mes) sobre recuperación de aparatos de sondeos aerológicos y las perturbaciones que ello causa en las operaciones de devolución de los mismos a los países originarios, cuando aquéllos son de procedencia extranjera. Ello aconseja se recuerde la vigencia de las citadas normas y el deber de observarlas de modo estricto llegado el caso, con abstención absoluta de comunicar el hallazgo a representaciones consulares extranjeras —no obstante instrucciones en tal sentido que pudieran encontrarse en los aparatos— ni a otras autoridades españolas que no sean, conforme disponen las citadas normas, la Sección de Aerología de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional, —la que, una vez recibida la comunicación directa del hallazgo, dará las instrucciones para su devolución—, salvo que recibieren, con carácter excepcional para un caso concreto, orden expresa de comunicarlo a algún otro Organismo del Ministerio del Aire. Ello naturalmente sin perjuicio de que en cualquier caso se dé cuenta inmediata de los hallazgos referidos a este Gobierno Civil, o a la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente, para la oportuna información y comprobación del cumplimiento de lo que se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los Alcaldes de la provincia, y

cumplimiento de lo reglamentariamente establecido al respecto.

León, 28 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil

1922

Luis Ameijide Aguiar

\*\*\*

## CIRCULAR NUM. 29

El Ilmo. Sr. Director General de A. Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, en escrito de fecha 20 de los corrientes, participa a este Gobierno Civil que en estos momentos en que por el Gobierno, se adoptan nuevas medidas para fomento de la vivienda social, parece conveniente que, especialmente en aquellos núcleos urbanos en expansión, donde se acusa un considerable déficit de viviendas accesibles a familias de economía modesta, también las Corporaciones Locales participen, con mayor intensidad que hasta el presente, en las tareas de promoción de este tipo de viviendas, juzgándose incluso indispensable que lleguen a contar con una reserva de viviendas que les permita resolver situaciones sociales de emergencia.

Por ello, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 18 de febrero pasado, la Orden de 17-2-1967, por la que el Ministerio de la Vivienda fija los cupos correspondientes a las viviendas de protección oficial, se considera oportuno estimular el celo de las Corporaciones Locales antes mencionadas y llamar su atención sobre las posibilidades que a tal fin, se les ofrecen para que, habida cuenta los recursos disponibles, no dejen de solicitar, en tiempo y forma la promoción del número suficiente de viviendas para atención de las necesidades, a ellas planteadas.

Para el mejor logro de este objeto se participa que el Ministerio de la Vivienda otorga determinados beneficios Estatales a las Corporaciones Locales para la promoción de viviendas de renta limitada en sus diversas categorías o grupos, así como

también para viviendas subvencionadas.

Para obtener tales beneficios las solicitudes de las Corporaciones Locales tienen en todo caso el trato preferente que corresponde a promotores sin ánimo de lucro y gozan, por ello, de mejor puntuación en el baremo del anexo número 2 de la Orden citada.

Las Corporaciones Locales por sí, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Local para la prestación de servicios o por Instituciones autónomas que se dediquen específicamente a la promoción de viviendas, podrán acogerse a los beneficios establecidos en dicha Orden. Sería aconsejable en algunos casos que, al amparo de lo dispuesto en el apartado c) del art. 5.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, se constituyan Patronatos Municipales de la Vivienda siguiendo la tramitación señalada en la Subsección 3.ª, capítulo 3.º, título III del Reglamento de Servicios, previa aprobación de los Estatutos y Reglamento interior del servicio, en el que se establezcan las normas sobre adjudicación de viviendas.

Del 11 al 30, inclusivos, del presente mes, las Corporaciones Locales, al igual que las demás personas o Entidades que reúnan las condiciones para ser promotores, pueden solicitar el número de viviendas que pretendan construir.

En dicho plazo, presentarán sus solicitudes según modelo oficial que les será facilitado en las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, y las acompañarán de la documentación que se relaciona en el art. 15 de la Orden mencionada.

A la vista de las peticiones formuladas, el Ministerio de la Vivienda, a través de las Delegaciones y Comisiones Provinciales correspondientes, clasificará las solicitudes ordenándolas de acuerdo con la puntuación obtenida por cada una de ellas,

según los conceptos y supuestos del baremo que figura como anexo número 2 de la Orden ya citada.

Es conveniente que los datos que se consignen en las solicitudes se ajusten, en lo posible, a los supuestos de máxima puntuación previstos en dicho baremo, teniendo especial cuidado, por lo que se refiere a las superficies de las viviendas a construir, en dar preferencia a las de 60 a 70 metros cuadrados útiles.

Como excepción, no parece aconsejable, en principio, que las Corporaciones Locales se comprometan a la edificación de viviendas prescindiendo de los préstamos complementarios.

Respetando estas indicaciones es de esperar que se aprueben las solicitudes de las Corporaciones Locales por arrojar mejor puntuación que las demás presentadas.

Al margen de la Orden de 17-2-67 antes mencionada, las Corporaciones Locales, por sí o a través de sus correspondientes Patronatos de Viviendas para Funcionarios, podrán construir VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA cuando adquieran parcelas

propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, por cualquiera de las formas de adjudicación que se regulan en el Decreto de 17 de mayo de 1962 y en la Orden de 24 de julio de 1964.

Para facilitar estas actividades municipales o provinciales de promoción de viviendas, el Instituto de Estudios de Administración Local prepara, en la actualidad, la convocatoria de un curso de formación para funcionarios municipales que deban intervenir en estas operaciones y también la difusión de un estudio sobre estas materias, elaborado con una proyección eminentemente práctica.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para especial conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia a las que pueda interesar, hacer uso de los beneficios que concede el Estado a estas Corporaciones con carácter preferente en cuanto a la promoción de viviendas.

León, 28 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil,  
Luis Ameijide Aguiar

1923

## COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

### ANUNCIO

Esta Comisión acordó convocar pública subasta para adjudicar las obras que a continuación se relacionan, del Plan Provincial de 1967, cuyas características se citan:

#### ALCANTARILLADO DE BENAVIDES DE ORBIGO

Tipo de licitación .....	2.457.158,40	Ptas.
Fianza provisional .....	49.144,00	"
Fianza definitiva .....	98.288,00	"

Plazo de ejecución: DOCE MESES.

#### ALCANTARILLADO DE LA ROBLA (Zona Centro)

Tipo de licitación .....	6.349.094,63	Ptas.
Fianza provisional .....	126.982,00	"
Fianza definitiva .....	253.964,00	"

Plazo de ejecución: VEINTICUATRO MESES.

#### ALCANTARILLADO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (2.ª Fase)

Tipo de licitación .....	2.950.849,64	Ptas.
Fianza provisional .....	59.017,00	"
Fianza definitiva .....	118.034,00	"

Plazo de ejecución: DOCE MESES.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las formas que autoriza el Decreto de 8 de abril de 1965.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión —Palacio de la Diputación— todos los días hábiles, de diez a trece y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegrado con póliza de tres pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de

esta Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta de las obras de ....."

En sobre aparte presentará el licitador los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Documento Nacional de Identidad.
- Carnet de Empresa con responsabilidad.
- Declaraciones juradas de no ha-

llarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 4.º del Decreto de 8 de abril de 1965 y de estar al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

Clasificación del contratista, en su caso.

Justificante de estar al corriente en el pago de la cuota de patente establecida por Orden de 3 de julio de 1965.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Abogado del Estado o Secretario Letrado de esta Comisión.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación en el Gobierno Civil. La Mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión; el Sr. Abogado del Estado; el Sr. Interventor de Hacienda y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. .... expedido en ....., con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el Decreto de 8 de abril de 1965 y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. .... de fecha ....., y habiendo examinado el Proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se exige para tomar parte en la subasta de las obras de ....., y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). (Fecha y firma del proponente.)

León, 23 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil-Presidente,  
Luis Ameijide Aguiar

1684 Núm. 1257.—324,50 ptas.

1913

1433 = 720.50

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## A N U N C I O

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Onésimo López Gutiérrez, vecino de Paradilla - Santa Eugenia (Valdresno), para realizar un cruce aéreo con línea eléctrica para alumbrado de una casa particular, en el Km. 2, Hm. 8, de la Carretera Provincial de Puente Villarente a Boñar, en una longitud de 6,00 metros.

León, 17 de marzo de 1967.—El Presidente acctal., Maximino González Morán.

1772 Núm. 1395.—115,50 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de MANUFACTURA Y COMERCIO VIDRIO PLANO de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.221, para el período de año 1967 y con la mención de LE-63.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestaciones de Servicios . . . . .	186-1-e)	12.500.000	2,00 %	250.000
Venta de mayoristas . . . . .	186-1-a)	7.000.000	0,30 %	21.000
Venta a minoristas . . . . .	186-1-a)	2.500.000	1,80 %	45.000
		22.000.000		316.000
ARBITRIO PROVINCIAL . . . . .		0,70 %, 0,10 % y 0,60 %		109.500
		Total . . . . .		425.500

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas veinticinco mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio

para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión; los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—  
P. D., Félix Ruz Bergamín. 1532

## Servicio Nacional del Trigo

## JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

*Calendario de recogida en los Silos y Almacenes de este Servicio en la Provincia, que habrá de regir durante el próximo mes de abril.*

## Jefaturas de Silo

Cea.—Todos los días laborables, excepto martes y jueves.

El Burgo Ranero.—Todos los días laborables, excepto lunes.

Sahagún de Campos.—Todos los días laborables.

Santa María del Páramo.—Todos los días laborables, excepto los días 6 y 20.

Santas Martas.—Todos los días laborables.

Valencia Don Juan.—Todos los días laborables, excepto lunes.

Valderas.—Todos los días laborables.

## Jefaturas de Almacén

Astorga.—Todos los días laborables, excepto jueves y viernes.

Benavides.—Todos los días laborables.

Gordoncillo.—Jueves, viernes y sábados.

Gradefes.—Lunes, martes y miércoles.

La Bañeza.—Todos los días laborables, excepto lunes.

León.—Todos los días laborables, excepto jueves.

Palanquinos.—Todos los días laborables.

Puente Villarente.—Lunes, martes y miércoles.

Vega Magaz.—Todos los días laborables.

Villaquejada.—Lunes, martes y miércoles.

## Subalmacenes

Albires.—Lunes, martes y miércoles.  
Almanza.—Los martes.

Quintana de Rueda.—Jueves, Viernes y sábados.

Valcabado.—Los días 6 y 20.

Valderrey.—Jueves y viernes.

Vegas del Condado.—Los sábados.

#### Paneras Auxiliares

Grajal de Campos.—Los lunes, solamente para dar salidas.

Matanza.—Los lunes, solamente para dar salidas.

Villabraz.—Los lunes, solamente para dar salidas.

Gordaliza del Pino.—Los jueves, solamente para dar salidas.

Gusendos de los Oteros.—Los jueves, solamente para dar salidas.

Mansilla de las Mulas.—Los jueves y viernes, solamente para dar salidas.

San Cristóbal de la Polantera.—Los lunes.

Villafer.—Los jueves, viernes y sábados.

#### Almacenes de piensos

La Robla.—Los días 3 y 17.

Riaño.—Los días 11 y 25 por la tarde y 12 y 26 por la mañana.

Villablino.—Los días 7 y 21 por la tarde y 8 y 26 por la mañana.

Boñar.—Los días 10 y 24.

León, 20 de marzo de 1967.—El Jefe Provincial (ilegible). 1885

### Jefatura Provincial de Carreteras-León

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: D. Rafael Rodríguez Barrios.

Importe de la fianza y clase: 34.960 pesetas en metálico, resguardo número 507 de entrada y 38.366 de Registro.

Entidad depositaria: Caja de Depósitos, Sucursal de León.

Obras: Simple tratamiento superficial sobre macadam en la carretera LE-161 de Ponferrada a Puebla de Sanabria, p. k. 1 al 9.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por el citado contratista para garantizar la ejecución de las obras reseñadas.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

León, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

1722 Núm. 1392.—187,00 ptas.

### DISTRITO MINERO DE LEON

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado:

Número	Nombre del expediente	Has.	Mineral	Término municipal	INTERESADOS
12.325	«LA MARAGATA»	66	Hierro	Brazuelo y Castrillo de Polvazares	«Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

León, 15 de marzo 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

1724

### DISTRITO MINERO DE LEON

### TITULOS DE MINAS

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las concesiones mineras que se expresan a continuación:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
13.061	«2.ª Ampliación a Cotovalle»	224	Hierro	Rodiezmo	Antonio del Valle Menéndez
13.075	«Vivaldi XXIII»	22	Hierro	Congosto y Castropodame	«Expt. Ind. y Min. Barrios Garnelo, S. R. C.»
13.171	«Vivaldi XXV»	27	Hierro	Cubillos del Sil	Idem

León, 17 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan José Oliden.

1784

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## EXPROPIACIONES

Obra: *Primer proyecto modificado del de Canal de Velilla y sus redes de acequias, desagües y caminos*  
 Término municipal de Cimanos del Tejar

### ANUNCIO

Estando incluida la construcción del Canal de Velilla y sus redes de acequias, desagües y caminos, dentro del programa de inversiones públicas, del Plan de Desarrollo Económico-Social, en 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace pública que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de Cimanos del Tejar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que reciban en su día, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las Actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer, al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 9 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director (ilegible).

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase
1	Confederación Hidrográfica		La Matosa	Rústica
2	Tomás Palomo	Cimanos del Tejar	"	"
3	Benigna Palomo	"	"	"
4	Eutimio Palomo	"	"	"
5	Lorenzo Gómez Romen	"	"	"
6	Francisco González García	"	"	"
7	Agustín García Prieto	"	"	"
8	Maximiliano Pérez	Llamas de la Ribera	"	"
9	Gabriel Sánchez Palomo	Secarejo	"	"
10	Victorio García Román	Cimanos del Tejar	"	"
11	Isidoro Pardiñas	"	"	"
12	Adelaida y María Fernández	"	"	"
13	Glorialdo Palomo	"	"	"
14	Ventura Gómez Arias	"	"	"
15	Domiciano Vaquero	"	"	"

1706

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

En cumplimiento de lo acordado se anuncia concurso público para la adquisición de dos tanques de agua para riego de calles y jardines.

Tipo de licitación: 1.800.000 pesetas.

Fianza provisional: 40.000 pesetas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de adjudicación: seis meses.

Forma de pago: Uno de los tanques, será pagado el 75 por 100 a los sesenta días de su recepción y el 25 por 100 restante a los ciento ochenta días de la misma. El otro tanque será pagado en el mes de diciembre de 1968.

**NORMAS SOBRE MEJORAS.**—Las que dentro de las características señaladas en la Base 6.ª ofrezca cada concursante, además de las generales, que puedan determinar una mayor garantía y beneficio para la Administración municipal.

**ADJUDICACION.**—Se reserva el Ayuntamiento la facultad discrecional de declarar desierto el concurso o realizar la adjudicación al concursante que mejores garantías ofrezca, según la propuesta que al efecto sea formulada por los técnicos o Comisión correspondiente, sujetándose a las Bases aludidas.

La documentación se presentará en el Negociado Central, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio

en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Para las demás condiciones se estará a lo previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas aprobados por la Corporación Municipal específicamente para este concurso.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecindad ....., enterado de los

Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece el tanque de agua a que se refiere la base primera del concurso para venderlo al Excelentísimo Ayuntamiento de León, convenientemente adecuado, en precio de ..... pesetas (en letra), y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma.)

León, 20 de marzo de 1967.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.  
1818 Núm. 1386.—423,50 ptas.

\* \* \*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para la adquisición de una pala excavadora para la Sección de Obras Municipales.

Tipo de licitación: 1.800.000 pesetas.

Fianza provisional: 40.000 pesetas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: un mes.

Plazo de garantía: un año.

Forma de pago: el 75 por 100 transcurridos sesenta días desde la recepción de la pala y el 25 por 100 restante transcurridos ciento ochenta días de la misma.

**NORMAS SOBRE MEJORAS.**—Las que dentro de las características señaladas en la Base 6.<sup>a</sup> ofrezca cada concursante, además de las mismas generales, que puedan determinar una mayor garantía y beneficio para la Administración municipal.

**ADJUDICACION.**—Se reserva el Ayuntamiento la facultad discrecional de declarar desierto el concurso o realizar la adjudicación al concursante que mejores garantías ofrezca, según la propuesta que al efecto sea formulada por los técnicos o Comisión correspondiente, sujetándose a las Bases aludidas.

La documentación se presentará en el Negociado Central, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Para las demás condiciones se estará a lo previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas aprobados por la Corporación Municipal específicamente para este concurso.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecindad ....., enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la pala excavadora a que se refiere la base primera del concurso para venderla al Excelentísimo Ayuntamiento de León, convenientemente adecuada, en precio de ..... pesetas (en letra), y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma.)

León, 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.  
1819 Núm. 1385.—434,50 ptas.

\* \* \*

El Pleno de este Excmo Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 9 del mes en curso, adoptó acuerdos en virtud de los cuales fueron aprobados los proyectos de instalación del alumbrado público en las calles de Juan de Badajoz y Lucas de Tuy, así como el de construcción de aceras en la Avenida de José Aguado, determinándose por el mismo la imposición y exacción de Contribuciones Especiales a los especialmente beneficiados con las obras, en cuantía máxima autorizada por la Ley, y señalando como base del reparto los metros lineales de fachada.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra los proyectos expresados e imposición de Contribuciones Especiales.

León, 21 de marzo de 1967.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.  
1868

\* \* \*

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día nueve del mes en curso adoptó el acuerdo de aprobar el pliego tipo de condiciones técnicas y facultativas que habrán de regir para contratar las obras de alumbrado público que se lleven a cabo por la Corporación Municipal, quedando expuesto el mismo al público por espacio de ocho días cumpliéndose al efecto lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, a 20 de marzo de 1967.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.  
1816

\* \* \*

El pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 9 del mes en curso, adoptó acuerdo por el que, aceptando la propuesta formulada por la Comisión especial designada al efecto, aprobó la clasificación de las calles y plazas del término municipal a efectos fiscales.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo consideren oportuno puedan examinar los antecedentes expresados, y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

1817

#### ENTIDADES MENORES

##### *Junta Vecinal de Valverde de la Sierra*

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valverde de la Sierra, 13 de marzo de 1967.—El Presidente, Máximo Cuesta.

1665 Núm. 1394.—66,00 ptas.

##### *Junta Vecinal de Besande*

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Besande, 13 de marzo de 1967.—El Presidente (ilegible).

1645 Núm. 1393.—66,00 ptas.

##### *Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanilla de Sollamas, 18 de marzo de 1967.—El Presidente, Manuel Llorente.

1733 Núm. 1382.—66,00 ptas.

#### Administración de Justicia

##### *Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco Central, S. A." representado por el Procurador don

Manuel Vila Real, contra don Alfredo Figal Blanco, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Rafael número 1, sobre el pago de 80.464,82 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan a continuación, los cuales fueron embargados como de la propiedad del demandado:

- 1) Un aparato receptor de televisión, marca "Kolster" de 23 pulgadas, con su voltímetro y mesa metálica transportable, así como su antena, en perfecto estado, valorado en quince mil pesetas.
  - 2) Una mesa para despacho, de madera, corriente, con seis cajones en su parte anterior. Tasada en seiscientas pesetas.
  - 3) Dos butacas tapizadas en rojo y una silla forrada en plástico valorada en mil quinientas pesetas.
  - 4) Tres sillas de madera tapizadas en rojo y una mesita de centro pequeña con tablero de mármol, valoradas en novecientas pesetas.
  - 5) Una lámpara de tres brazos, de material plástico, tasada en trescientas pesetas.
  - 6) Una luna cornupia, un perchero y una consola de vestíbulo, en buen estado y haciendo juego. Valorado en mil quinientas pesetas.
  - 7) Una estantería de cuatro andanas, y otra igual de tres andanas ambas de 1,80 por 1,80 metros aproximadamente, y una silla tapizada en rojo; las estanterías muy usadas. Tasado en seiscientas pesetas.
  - 8) Una armario ropero de tres cuerpos, con dos lunas interiores en el cuerpo central, de 1,80 por 2. Tasado en tres mil novecientas pesetas.
  - 9) Una coqueta con luna biselada, y tres cajones en su cuerpo inferior, y dos mesitas de noche haciendo juego, valorado en mil ochocientas pesetas.
  - 10) Una luna biselada, de 1,30 por 0,80, aproximadamente, valorada en seiscientas pesetas.
  - 11) Una mesa de cocina, dos sillas, dos taburetes, un armario, también de cocina, todo ello en material formica, tasado en mil doscientas pesetas.
  - 12) Una lavadora eléctrica, marca "Ter", en mal estado y averiada, valorada en seiscientas pesetas.
  - 13) Una estufa de petróleo, marca "Hispania", en mal estado de conservación, valorada en trescientas pesetas.
- Importa la total valoración de los bienes objeto de subasta veintiocho mil ochocientas pesetas.
- Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veintinueve del próximo mes de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que

para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, Mariano Rajoy. — El Secretario, P. S., A. Torices.

1820 Núm. 1413.—539,00 ptas.

\* \* \*

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en pieza separada formada para la declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Azeñaida Pastrana González, hija de Basilio y Benita, natural de Cubillas de los Oteros, que falleció a los 70 años de edad, en esta ciudad de León, el día 10 de junio último, habiendo tenido su último domicilio en Mansilla de las Mulas, cuyo expediente se sigue de oficio por este Juzgado por desconocerse herederos de la misma, dentro del cuarto grado, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, llamándose a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en León, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, P. S., A. Torices. 1775

#### Juzgado de Primera Instancia

##### Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo seguidos en este Juzgado con el número 35 de 1965, y de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 35 de 1965, entre partes, de la una, como demandante don José Rubio Fuertes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, y dirigido por el Letrado don Angel-Emilio Martínez García, y de la otra, como demandado don Abilio Cerdeira Alvarez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de La Maluenga, del Municipio de Rabanal del Camino, en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre

pago de 28.509,55 pesetas, importe de materiales de construcción; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don José Rubio Fuertes, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, contra don Abilio Cerdeira Alvarez, debo condenar y condeno a dicho demandado señor Cerdeira Alvarez, a que abone al demandante señor Rubio Fuertes, la cantidad de veintiocho mil quinientas nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que le adeuda como precio de un contrato de compra-venta de materiales de construcción, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda ante este Juzgado hasta su pago definitivo, condenándole, igualmente, al pago de los gastos y costas causados en este juicio. Se ratifica el embargo preventivo decretado a instancia del actor y llevado a cabo contra los bienes del demandado, en diligencia de catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma y modo que dispone la Ley y personalmente si lo solicita el actor, dentro de dos audiencias, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado-rebelde don Abilio Cerdeira Alvarez y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente edicto, en Astorga a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1887 Núm. 1384.—434,50 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia que recayó en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 115/65 a instancia de D. Manuel Garnelo Fernández, contra D. Félix Manuel Bruin Vila, vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación que se dirá el siguiente bien embargado al demandado:

Un camión marca «Pegaso», matrícula B-382.920, ignorándose otras características. Tasado en doscientas mil pesetas.

La subasta se celebrará el día veintiocho de abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma será requisito indispensable consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Paciano Bario.—El Secretario, Lucas Alvarez.

1902 Núm. 1409.—214,50 ptas.

#### Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en expediente de acto de conciliación que pende en este Juzgado con el número 20/67 a instancia de don José Fernández Fernández, don Manuel Iglesias Quiroga y don Isaac Nogueira Rodríguez, contra otro y doña Marina Piensos Ballinas y los demás ignorados herederos de don Julio Piensos Costa y doña Marina Ballinas López, actualmente en domicilios y paraderos ignorados; sobre reclamación de cantidad y otros extremos, acordó que a dichos demandados se les cite en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil y se ha señalado para la celebración del correspondiente acto de conciliación el día dieciocho de abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo acto deberán concurrir bajo apercibimiento de que si no lo hacen se tendrá el mismo, en cuanto a ellos, por intentado sin efecto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fines de citación a los expresados demandados, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Lucas Alvarez.

1889 Núm. 1414.—192,50 ptas.

#### Cédula de notificación

Don Antonio-Santiago Llamas Rodríguez, Oficial de Justicia Municipal con destino en el Juzgado de Paz de Pola de Gordón, en el que actúa en funciones de Secretario por sustitución legal.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 68 de 1966, seguido a virtud de atestado de la Guardia Civil de Santa Lucía, contra otro y contra Ricardo Suárez Díaz, de 28 años, soltero, hijo de Ricardo y Marcelina, natural de Moreda de Aller (Oviedo), hoy en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas:

	Ptas.
Disposición común 11. <sup>a</sup> Registro ... ..	20
Art. 28-29, previas juicio y ejecución ... ..	145

Disposición común 14. <sup>a</sup> tres diligencias ... ..	30
Tres locomociones suplidas D. Común 4. <sup>a</sup> ... ..	210
Disposición común 4. <sup>a</sup> tres salidas ... ..	255
Reintegros y Mutua ... ..	20
Presupuestado para dar vista de esta tasación a Francisco Vilchez ... ..	155
Disposición común 6. <sup>a</sup> por libramiento de tres despachos	150
<b>Total ... ..</b>	<b>985</b>

de cuya cuya tasación que han de responder mancomunada y solidariamente los penados Francisco Vilchez Zúñiga y Ricardo Suárez Díez, se les da visto por el término y a los fines que establece el artículo 243 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en cuya tasación se ha de incluir la multa de cincuenta pesetas que les ha sido impuesta a cada uno de ellos.

Y para que sirva de notificación al penado Ricardo Suárez Díez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en La Pola de Gordón, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Antonio-Santiago Llamas Rodríguez.

1634. Núm. 1273.—286,00 ptas.

#### Requisitoria

López Alvarez, Silvino, hijo de Juan y de Gumersinda, natural de Ciaño-Santana de Langreo (Oviedo), de estado casado, profesión chófer, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Navatejera (León), finca de don Dionisio, chalet, inculpadó por un delito por lesiones por arma blanca, comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez D. Félix Benavente Pérez, en el Juzgado Militar Eventual de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León, 21 de marzo de 1967.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Félix Benavente Pérez. 1864

#### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 271 al 272 de 1966, se cita, por medio del presente a Tránsito de la Peña Bartolomé, mayor de edad, soltera, artista, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, que vivió en Sevilla y en Bota (Cádiz), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimien-

to de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

1802

#### Anuncios particulares

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quintana de Rueda

Durante un plazo de ocho días hábiles y en la Secretaría de la Hermanidad se encuentran de manifiesto al público las distintas derramas aprobadas por el Cabildo Sindical con destino a nutrir el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio actual de 1967.

Los interesados podrán interponer a las mismas cuantas reclamaciones crean oportunas.

Quintana de Rueda, 3 de marzo de 1967.—El Presidente de la Hermanidad, (ilegible).

1484 Núm. 1406.—82,50 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 196.116 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1863 Núm. 1410.—55,00 ptas.

\*\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 182.843 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1883 Núm. 1411.—55,00 ptas.

LEÓN  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1967